



dado separar Lumbrenas, y solo por el año anterior se previno terminantemente cobrar por Lora las contribuciones de aquella villa.

Las Intend.^a notifi-
cadas sobre la materia
de ceñir.

Se ha dado cuenta de un oficio del Sr. Intend.^{te} de Rentas de esta Provincia, fecha cinco del actual, fiscalizando otro de la Direccion G^l de Rentas de sus de Enero ultimo, pidiendo informe de la cantidad de aceite, que en la proporcion de una arroba de lana se invierte en la fabricacion de paño; y en seguida la Ciudad Alcordo: Puse a informe de los Decedores de Pelame, y demas que puedan ilustrar sobre la materia.

Las Intend.^a sobre
la contrib^o de
Guerra.

Se vieron dos oficios del Sr. Intend.^{te} de Rentas de esta Provincia, fecha seis y siete del corriente relativos a manifestar en el primero que los Ayuntamientos siempre existen, y la administracion de Justicia siempre tiene quien la exerca. Que si los Individuos del Ayuntamiento de un pueblo no llenaron su deber, con ellos se entiende el que en el termino de quince dias cumplan con lo de su cargo, sin que esta Corporacion tenga otra responsabilidad que la de hacer se cumpla lo dispuesto por sus leyes; y en el segundo, que es un mal el que la Corporacion anterior no hubiese llenado su deber en la contribucion extraordinaria de guerra, de la cual se le abona el cinco por ciento para los gastos del Padron y recaudacion; con cuya cantidad conoce este Ayuntamiento que hay para papel, libretos y algo más. Por lo mismo expuso que esta Municipalidad emplee su celo en brillar este asunto cuanto antes, con lo cual contera su oficio al que se le pasó en cuatro del actual; y enterada la Ciudad Alcordo: Se tramitaron estos oficios, y las comunicaciones anteriores sobre este particular a los componentes de aquel Ayuntamiento, y se le

